



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. -**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I.** En Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, aprobó nombrar al ciudadano Leopoldo Espinosa Benavides para llevar a cabo la labor de Cronista Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- II.** En Sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2019, el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, aprobó el nombramiento al ciudadano Leopoldo Espinosa Benavides para llevar a cabo la labor de Cronista Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, durante el periodo constitucional del Ayuntamiento 2019-2021.
- III.** En Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, aprobó el nombramiento al ciudadano Leopoldo Espinosa Benavides para llevar a cabo la labor de Cronista Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, durante el periodo constitucional del Ayuntamiento 2021-2024.

Por lo anterior y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.



**SEGUNDO.** Que los artículos 35 apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, disponen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y cumplir adecuadamente con las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento; así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**TERCERO.** Que el artículo 33, fracción VIII, inciso f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que el Ayuntamiento tiene la facultad en Materia de Cultura Municipal, de nombrar al Cronista Municipal.

**CUARTO.** Que según lo establecido por los artículos 120 y 122, primer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León el Cronista Municipal es el ciudadano que por encargo del Ayuntamiento tiene como labor fundamental el registro de sucesos notables acaecidos dentro de la circunscripción territorial del Municipio, así como investigar, sistematizar, publicar, conservar, exponer y promover la cultura, las tradiciones e historia del Municipio, y que el nombramiento del mismo deberá recaer en un ciudadano que se distinga por su labor y conocimiento de la historia y la cultura del Municipio, y que tenga, además, la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.

**QUINTO.** Que el Cronista Municipal será nombrado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, dicho cargo será honorífico, la Administración Pública Municipal le prestará todas las facilidades materiales y económicas que sean necesarias para el cumplimiento de su labor; contará con los recursos que se deriven del trabajo coordinado con las instituciones públicas y privadas que tengan injerencia en la investigación, acervo y difusión de las culturas municipales, conforme lo dispone el artículo 121 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**SEXTO.** Que según lo establecido por el artículo 123, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, son funciones y atribuciones del Cronista Municipal:

- I. Registrar literaria y documentalmente los personajes y acontecimientos relevantes de la comunidad;
- II. Elaborar escritos referentes a la vida e historia de la comunidad;
- III. Colaborar en la sistematización y difusión del acervo documental del Archivo Histórico del Ayuntamiento;
- IV. Fungir como investigador, asesor, promotor y expositor de la cultura de la comunidad municipal;
- V. Elaborar monografías de la vida institucional del Municipio, para crear conciencia cívica,



fortalecer la identidad y el arraigo local de los ciudadanos;

**VI.** Proponer la creación, modificación o cambio de himnos y lemas del Municipio;

**VII.** Coadyuvar en el fomento y difusión de eventos culturales, tradiciones y costumbres locales o regionales;

**VIII.** Promover la inserción en los medios de comunicación de noticias, boletines y reportajes sobre el Municipio y sus instituciones;

**IX.** Emitir opiniones cuando las autoridades así lo requieran sobre acontecimientos históricos del Municipio; y

**X.** Las demás que el Ayuntamiento le asigne.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, dispone que las votaciones para elegir personas, ajenas al Órgano de Gobierno Municipal se harán por cédula impersonal asegurando el secreto del voto y se depositarán en una urna. El Secretario del Ayuntamiento procederá al recuento de la votación y manifestará en voz alta el resultado, lo anterior debidamente auxiliado por los Síndicos Municipales.

**OCTAVO.** Que el periodo Constitucional del Gobierno Municipal 2021-2024 ha concluido, por lo que es indispensable someter a consideración de este Ayuntamiento, la propuesta para ocupar la labor de Cronista Municipal de la Ciudad de Monterrey, al C. Leopoldo Espinosa Benavides, durante el periodo constitucional del Ayuntamiento 2024-2027.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar la siguiente propuesta:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba nombrar al C. Leopoldo Espinosa Benavides para llevar a cabo la labor de Cronista Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, durante el periodo constitucional del Ayuntamiento 2024 - 2027.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el *Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal* y así mismo en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE OCTUBRE DE 2024  
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN  
(RÚBRICA)**